

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 18 de Junio de 1947

Núm. 134

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1946

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1946, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada, por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los res-

pectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Junio de 1947.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Campo de la Lomba	
Castilfalé	
Galleguillos de Campos	
Hospital de Orbigo	
Llamas de la Ribera	
Ponferrada	
Reyero	
Toreno	
Villadecanes	2052

Mutualidad Laboral Minera de León y Palencia

Elevada consulta sobre si el suministro de carbón preceptuado en el artículo 90 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Carbón, ha de computarse a efectos de los canones de 0,50 pesetas y 1,50 id. por tonelada con destino a esta Mutualidad, el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales en escrito de fecha 2 del corriente nos comunica procede la liquidación por los mencionados conceptos.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Empresas Mineras de las provincias de León y Palencia para su más exacto cumplimiento.

León, 14 de Junio de 1947.—El Director (ilegible). 2051

Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales para el Referéndum, conforme dispone el art. 6.º del Decreto de 8 de Junio de 1947.

Valderas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, los locales de la Escuela primera de niños.
Distrito 1.º, Sección 2.ª, los locales de la Escuela segunda de niñas.
Distrito 2.º, Sección 1.ª, los locales de la escuela primera de niñas.
Distrito 2.º, Sección 2.ª, los locales de la Escuela segunda de niñas. 1976

Villamanin

Distrito 1.º, Sección 1.ª, el local Escuela de niños del pueblo de Rodiezmo.
Distrito 1.º, Sección 2.ª, el local Escuela mixta del pueblo de Casares
Distrito 2.º, Sección 1.ª, el local de la escuela mixta del pueblo de Camplongo.
Distrito 2.º, Sección 2.ª, el local de la Escuela de niños de Villamanin. 1977

Riaño

Escuelas de niños de primer grado
Escuelas de niñas de primer grado 1981

Cebrones del Río

Casa Consistorial, Sección 1.ª, Cebrones del Río.
Escuela de Niñas, Sección 2.ª, San Martín de Torres. 1986

Algadefe

Escuela de Niños del Municipio.
1994

Puente de Domingo Flórez

Distrito Único, Sección 1.^a y Sección 2.^a, en el local Escuela de niños de esta villa de Puente de Domingo Flórez, que comprende los pueblos de Salas de la Rivera, San Pedro Trones y Puente.

Distrito Único, Sección 3.^a, en el local Escuela de niñas mixta de Vega de Yeres, que comprende los pueblos de Castroquilame, Robledo de Sobrecastro, Yeres y Vega de Yeres.
1987

Campazas

Escuela de unitaria de niños.
1988

Valdemora

Escuela mixta.
1990

Valencia de Don Juan

Distrito 1.^o, Sección única; el vestíbulo del Teatro de esta villa.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, La Escuela de Niños sita en la Plaza del Salvador.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, El local de las Escuelas de Niñas sita en la calle de Alonso Castrillo.
1991

La Vecilla

Sección 1.^a, en el local de la Escuela Nacional de niñas de La Vecilla.

Sección 2.^a, En el local de la Escuela Nacional mixta de La Cándana.
1992

Vega de Espinareda

Sección 1.^a Vega de Espinareda, Escuela de niños de la referida villa.

Sección 2.^a, Sésamo, Espino, Espinareda y Villar de Otero, Escuela de niños de Sésamo.
1993

Pajares de los Oteros

Para la Sección del Distrito 1.^o, Escuelas de niñas de Pajares de los Oteros.

Para la Sección del 2.^o Distrito, Casa Escuela de Valdesaz de los Oteros.
1995

Castropodame

Distrito Municipal 1, Sección Castropodame, Casa Escuela de niños de Castropodame.

Sección 2.^a del Distrito número 1, Calamocos, Casa Escuela mixta de Calamocos.

Distrito número 2, Sección única, San Pedro Castañero, Casa Escuela mixta de San Pedro Castañero.
1996

Bembibre del Bierzo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a.—Colegio único: La Escuela Nacional de niños número 2 de esta villa, titulada del Palacio.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a.—Colegio único.—La Escuela Nacional de ni-

ñas número 2 de esta villa, llamada de la Paloma.

Distrito 1.^o, Sección 3.^a.—Colegio único: La Escuela Nacional de niños del pueblo de San Román.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a.—Colegio único: La Escuela Nacional de niños del pueblo de Viñales.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a.—Colegio único: La Escuela Nacional de niños del pueblo de Rodanillo.
1997

Villazala

Distrito único, Sección 1.^a, Escuela Nacional Mixta de Villazala.

Sección 2.^a, Escuela Nacional de niñas de Huerga de Frailes.
1998

El Burgo Ranero

Distrito único, Sección 1.^a, la Escuela de niños de El Burgo.

Distrito único, Sección 2.^a, la Escuela de niños de Villamuñío.
1999

Matadeón de los Oteros

Escuela de niñas número 2
2004

Santa María de la Isla

Distrito único, Sección 1.^a, Escuela de niños de Santa María.

Distrito único, Sección 2.^a, Escuela de niños de Santibáñez.
2003

Maraña

Escuela de niños de esta villa.
2005

La Robla

Distrito 1.^o, Sección única, La Robla, local de Escuela.

Distrito 2.^o, Sección única, Candedo de Fenar, local de Escuela.

Distrito 3.^o, Sección única, Llanos de Alba, local de Escuela.
1989

Saelices del Río

Sección única, el local Escuela de las niñas de Saelices del Río.
2017

Fabero

Distrito único, Sección 1.^a, en el local del Juzgado de Paz sito en la Plaza de Fabero.

Sección 2.^a, en el local de la Escuela de niños de Lillo.

Sección 3.^a, en la Casa Escuela de niños y niñas de Otero.
2018

Santa María de Ordás

Distrito único, Sección 1.^a, Escuela de Santa María de Ordás.

Distrito único, Sección 2.^a, Escuela de Niños de Santibáñez de Ordás.
2019

Vegas del Condado

Distrito 1.^o, Sección única, Escuela nacional de niños de Vegas del Condado.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Escuela de niños de San Cipriano del Condado.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Escuela nacional de Villafrauela.
2020

Astorga

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Instituto Nacional de Enseñanza Media (Rodríguez de Cela).

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela de Trabajo (calle de Costilla).

Distrito 1.^o, Sección 3.^a, Escuela nacional (calle Matías Rodríguez).

Distrito 1.^o, Sección 4.^a, Instituto Nacional Femenino (calle del Padre Blanco).

Distrito 1.^o, Sección 5.^a, Instituto Nacional Femenino (calle del Padre Blanco).

Distrito 1.^o, Sección 6.^a, Escuela Nacional (Corredera Baja, barrio San Andrés).

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Grupo Escolar (calle de Santa Marta).

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Grupo Escolar (calle de Santa Marta).

Distrito 2.^o, Sección 3.^a, Grupo Escolar (calle de Santa Marta).

Distrito 2.^o, Sección 4.^a, Grupo Escolar (calle de Santa Marta).

Distrito 2.^o, Sección 5.^a, Grupo Escolar (paseo Blanco Cela).

Distrito 2.^o, Sección 6.^a, Grupo Escolar (paseo Blanco Cela).
2021

Villasabariego

Sección 1.^a, local Escuela mixta de Villacontilde.

Sección 2.^a, local Escuela de niñas de Villafañe.
2022

Mansilla de las Mulas

Distrito único, Sección 1.^a, Escuela de niños situada en el cruce de carreteras sitio del Caño.

Sección 2.^a, Escuela de párvulos, situada en la Plaza de la Cebada o cuarteles viejos.
2023

La Bañeza

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Local de la Academia de Música, en las Escuelas sitas en la Plaza del Obispo de Alcolea.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, local de las Escuelas Nacionales, sitas en la calle del Carmen, en su planta baja.

Distrito 1.^o, Sección 3.^a, planta baja del Hospital, sito en la calle de Juan de Mansilla.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Escuelas de D. Justo García Alonso, sitas en la calle de las Angustias.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Escuelas «Calvo Sotelo», situadas en la plaza de su nombre.

Distrito 2.^o, Sección 3.^a, Salón «La Caridad», sito en la Avenida del General Primo de Rivera.
2024

Santa Colomba de Curueño

Sección 1.^a, el local de la Escuela de Santa Colomba de Curueño.

Sección 2.^a, la Casa Escuela de niños de Barrillos de Curueño.
2025

Bustillo del Páramo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, que comprende los pueblos de Bustillo y La Milla, la Escuela Nacional de niños en Bustillo del Páramo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, que comprende los pueblos de Grisuela y Antoñanes, la Escuela Nacional mixta en Antoñanes del Páramo.

Distrito 2.^o, Sección única, que comprende los pueblos de Matalobos, Acebes y San Pedro, la Escuela Nacional de niños en Acebes.
2026

Castrillo de los Polvazares

Distrito único, Sección única, Escuela de niños de Castrillo. 2028

La Ercina

A la Sección primera corresponden los pueblos de La Ercina, La Serna, Fresnedo y Palacio, designando para éstos la Escuela pública de niñas de La Ercina.

A la Sección 2.^a, corresponden los pueblos de Barrillos, El Corral, Santa Colomba, Láiz, Acisa, Sobrepeña y Corrales, designando para éstos el Colegio de la Escuela pública de Barrillos.

A la tercera corresponden los pueblos de Yugueros, San Pedro y Ocejuna, designando para éstos el Colegio de la Escuela de Yugueros. 2029

San Emiliano

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Casa Escuela de San Emiliano.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Casa Escuela de Huergas.

Distrito 2.^o, Sección única, Casa Escuela de Torrebarrio del Barrio de Abajo. 2030

Villaturiel

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Casa Escuela de niños del pueblo de Villaturiel.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la Casa de Escuela del pueblo de Valdesogo de de Abajo.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la Casa de Escuela del pueblo de Villarroaño.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la Casa de Escuela del pueblo de Alija de la Ribera. 2031

Izagre

Distrito único, Sección 1.^a, la Escuela mixta de Izagre situada en la Ronda Las Eras.

Sección 2.^a, la Escuela de niñas de Albiros situada en la Calle Mayor. 2032

Chozas de Abajo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Chozas de Abajo, local Escuela única de Chozas de Abajo, sita en la Plaza de don José del Río.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Villar de Mazarife, local Escuela de niños sita al camino de León.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Ardoncino, local Escuela única de Ardoncino, sita a la carretera.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Banuncias, local Escuela de niños de Banuncias sita al Campillo. 2033

Luyego

Sección 1.^a, Luyego, local de la Escuela de niñas.

Sección 2.^a, Quintanilla de Somoza, local de la Escuela de niños.

Sección única, Priaranza de la Valduerna, local de la Escuela de niños. 2034

Fresno de la Vega

Distrito único, Sección 1.^a, la Escuela de niños número 2, de esta localidad. 2038

Benavides

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, La Escuela Nacional de niños n.^o 2 de Benavides.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, La Escuela Nacional de niñas n.^o 2 de Benavides.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, La Escuela de Niños de Quintanilla del Valle.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, La Escuela de niños de Quintanilla del Monte. 2035

Cistierna

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Escuela Graduada de niños de Cistierna.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela Graduada de niñas de Cistierna.

Distrito 1.^o, Sección 3.^a, Escuela de niñas de Cistierna.

Distrito 1.^o, Sección 4.^a, Escuela de niños de Sorriba.

Distrito 1.^o, Sección 5.^a, Escuela de niños de Vidanes.

Distrito 2.^o, Sección única, Casa Concejo de Santa Olaja de la Varga. 2037

Prioro

Sección n.^o 1, La Escuela de niños n.^o 1 de Prioro.

Sección n.^o 2, La Escuela unitaria de niños de Tejerina. 2036

Villaquilambre

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Local Escuela de niños del pueblo de Villaquilambre.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Local Escuela de niños del pueblo Navatejera.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Local Escuela de Villarodrigo de las Regueras.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Local Escuela de niñas del pueblo de Villabispo de las Regueras. 2039

Valdefresno

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Escuela Nacional de Valdefresno.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela Nacional de San Felismo.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Escuela Nacional de Navafría.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Escuela Nacional de Carbajosa. 2040

Páramo del Sil

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Escuela de niños de Páramo del Sil.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela de niñas del pueblo de Santa Cruz del Sil.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, única, de Anllares. 2041

San Pedro Bercianos

Distrito único, Sección única, Local Escuela Unitaria de niños de San Pedro Bercianos. 2042

Palacios de la Valduerna

Distrito único, Sección 1.^a, Escuela de niños de Palacios.

Distrito único, Sección 2.^a, Escuela de niños de Rivas. 2046

Mansilla Mayor

Sección única, Local Escuela de niñas en la Casa Consistorial de Mansilla Mayor. 2047

Burón

Distrito único, Sección 1.^a, Casa del pueblo de Burón.

Distrito único, Sección 2.^a, Escuela Mixta de Vegacerneja. 2048

Gordoncillo

Sección 1.^a, Escuela de niños número 1.

Sección 2.^a, Escuela de niñas número 1. 2049

Soto de la Vega

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Escuela de niños de Soto de la Vega.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela de niños de Soto de la Vega.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Escuela niños de Huergas de Garaballes.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Escuela de niños de Santa Colomba de la Vega. 2050

Entidades menores*Junta vecinal de Ribera de la Polvorosa*

Por acuerdo de esta Junta se ha procedido al amojonamiento de todos los bienes comunales indebidamente usurpados en los caminos, praderas y cañadas pertenecientes al patrimonio de esta Junta vecinal.

Todos los individuos, tanto vecinos como forasteros, a quienes por tener fincas limítrofes a dichos terrenos, se les haya hecho amojonamiento, por considerárseles intrusado, tienen el deber de respetar los hitos o mojones, y si se consideran perjudicados pueden hacer las oportunas reclamaciones, debidamente fundadas ante esta Junta en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual las atenderá y resolverá según en justicia proceda.

Ribera de la Polvorosa, 10 de Junio de 1947.—El Presidente, Eduardo Fernández. 1958

Administración de Justicia*Juzgado Comarcal de Ponferrada*

Don Pedro Enriquez Ramón, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición, celebrado en este Juzgado Comarcal, con el número 41 de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Noguei-

ra, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, los precedentes autos de juicio de cognición, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Feijoo de Sotomayor, Procurador, en nombre y representación de D. Antonio Vázquez Corral, mayor de edad, casado, chófer y vecino de esta ciudad, y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, contra D. Francisco Urquizo Galpasoro, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de mil novecientas noventa pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor en representación de D. Antonio Vázquez Corral, debo de condenar y condeno al demandado D. Francisco Urquizo Galpasoro, a que una vez firme esta sentencia satisfaga al actor la suma de mil novecientas noventa pesetas, e imponiéndole las costas causadas en este procedimiento.— Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Paciano Barrio.— Rubricado.— Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Urquizo Galpasoro, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Ponferrada, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Enriquez Ramón.— V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio.
1969 Núm. 369.—54,00 ptas.

EDICTO

Don Manuel Alvarez de la Braña, Notario de Ponferrada.

Hago saber: Que por D. Juan Alvarez y otros vecinos de Santa Cruz del Sil se otorgó acta de notoriedad, conforme al art. 70 del Reglamento Hipotecario, para inscribir aprovechamiento de aguas derivadas del río Sil, en la «Presa de los Leirones», para regar unas tres hectáreas.

Se pone en conocimiento para quien tenga algún derecho sobre las mismas se persone en mi Notaría, acreditando haber interpuesto demanda en juicio declarativo para la suspensión de tal acta de notoriedad, con arreglo al citado Reglamento Hipotecario.

Ponferrada, Mayo 1947.— Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde.
1885 Núm. 366.—31,50 ptas.

Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas número 206 de 1947 contra María de Carmen García Alvarez, Lucio Antón García y Alfredo Antón García, en ignorado paradero, se tiene acordado citar a las mismas ante este Juzgado, Pilotos Regueral, 6, para el día 28 de Junio a las once horas

acudiendo con las pruebas que intenten valerse.

León, 6 de Junio de 1947.—El Secretario, Jesús Gil.
1970

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños de tres sacos de harina, con un peso de 170 kilos, sustraídos en la estación de Villamanín, en la noche del tres del actual, cuando eran transportados en la parte posterior de la máquina que arrastraba indicado tren; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y serles ofrecido las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los consiguientes apercibimientos si dejan de verificarlo.

Así lo dispuse en sumario número 42 de 1947, que instruyo por hurto.

La Vecilla, a 12 de Junio de 1947.— El Secretario, (ilegible).
1953

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dada en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado citar en forma y con los apercibimientos legales a los testigos Antonio Vallinas Llana y Fermín García Rodríguez, vecinos de Argayo, en este partido y hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, comparezcan en tal concepto ante la Ilustre Audiencia Provincial de León al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral señaladas en la causa número 103 de 1945, por lesiones, contra Generoso Cerrecero Fernández; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que tal citación tenga lugar por medio de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Ponferrada a 12 de Junio de 1947 — El Secretario, Victorino Suárez.
1982

Requisitoria

Martínez González, Segundo Agustín, de 31 años de edad, soltero, albano, hijo de Ramón y Anastasia, natural y vecino de Puente Castro (León), procesado en sumario instruido bajo el núm. 25 de 1946, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital; apercibido de que si no lo verifica será

declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 12 de Junio de 1947.—El Secretario judicial, P. H., Angel Torices.
1974

Cédulas de notificación

En los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado con el núm. 15 de 1947, y de que se hará bastante mérito, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 21 de Mayo de 1947. El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, promovida por D. Abelardo López Pacios, mayor de edad, soltero, relojero y de esta vecindad, representado de oficio por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Caamano, contra D.ª Dorinda López Pacios y su esposo D. Isidoro Morán Yebra, vecino de Médulas; D. Leonardo López Pacios, vecino de Quilós y D. Antonio López Pacios, en ignorado paradero, declarados todos en rebeldía, por cuya razón se entendieron las diligencias con los mismos en los Estrados del Juzgado, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar con los primeros en juicio de abientestato.

Fallamos: Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Abelardo López Pacios, para que pueda litigar ejercitando la acción que menciona en su demanda contra sus hermanos D.ª Dorinda López Pacios y su esposo D. Isidoro Morán Yebra, y contra D. Leonardo y Antonio López Pacios, alcanzando todos los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa,—Rubricados.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que la sentencia anteriormente transcrita sea notificada en legal forma al demandado D. Antonio López Pacios, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ponferrada a 21 de Mayo de 1947.— Victorino Suárez.
1983

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947